

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00128-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del anterior informe rendido por la secretaría y como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Devolver la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed617ef8e84fb407ed1272595cf76326819a9591c362bd1451887a337f0
92c38**

Documento generado en 28/07/2020 08:09:58 a.m.